Suministros de La Costa JC
JORGE LUIS LACHARME CORRALES
NIT 10.776.775-6

Montería, 10 de enero de 2021

CERTIFICADO

El representante Legal de la Empresa JORGE LUIS LACHARME CORRALES como se encuentra establecido en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Montería, una vez revisada la base de datos de los contratos realizados en la vigencia 2020, certifica que la señora LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA, identificada con cédula No. 50.934.517 de Montería, presto el servicio a JORGE LUIS LACHARME CORRALES, cumpliendo a satisfacción el objeto del contrato relacionado a continuación:

No CONTRATO	017 -2020
OBJETO	ejecución del contrato No 39–7-10013-20, realizado entre LA POLICÍA NACIONAL Y JORGE LUIS LACHARME CORRALES, cuyo objeto es la "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. EN LOS COMPONENTES DE EDUCACIÓN. RECREACIÓN. DEPORTE. CULTURA. TURISMO Y ASISTENCIA SOCIAL. PARA EL PERSONAL POLICIAL. NO UNIFORMADOS DE PLANTA. Y SUS BENEFICIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE (DESUC). ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN). CENTRO VACACIONAL TOLU (CEVTO). COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (NUSEFA) CENTRO RECREATIVO SINCELEJO (CERSI). GRUPOS Y ESPECIALIDADES. QUE LABOREN EN EL DEPARTAMENTO".
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	87.000.000,00
ADICIÓN AL CONTRATO	0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	87.000.000,00
FECHA DE INICIO	28/09/2020
FECHA DE TERMINACION	31/12/2020
% PROCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%
CONTRATANTE	JORGE LUIS LACHARME CORRALES
CONTRATISTA	LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA
CALIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO SUMINISTRADO	Excelente

Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal JORGE LUIS LACHARME CORRALES
Nombre de la empresa JORGE LUIS LACHARME CORRALES
Identificación del Representante Legal 10.776.775
Dirección Calle 65 No 10-99 - Ciudad Montería
Teléfono 3008170316
Correo Electrónico Jorge.lacharme@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Suministros de La Costa JC
JORGE LUIS LACHARME CORRALES
NIT 10.776.775-6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 017 -2020 CELEBRADO ENTRE JORGE LUIS LACHARME CORRALES Y LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA

Entre los suscritos, a saber, JORGE LACHARME CORRALES mayor de edad, con número de cédula como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de SUMINISTROS DE LA COSTA JC identificado con Nit: 10776775-6, y por la otra parte LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA mayor de edad, con número de cédula como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de SOLUCIONES INTEGRALES L&C identificado con Nit: 50934517-6 de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará LA EMPRESA, se ha celebrado el presente contrato, El cual se regirá por la legislación vigente y por las cláusulas que a continuación se establecen:

1. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer un Contrato de Prestación de servicios entre las partes, para la ejecución del contrato No 39–7-10013-20, realizado entre LA POLICÍA NACIONAL Y JORGE LUIS LACHARME CORRALES, cuyo objeto es la "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. EN LOS COMPONENTES DE EDUCACIÓN. RECREACIÓN. DEPORTE. CULTURA. TURISMO Y ASISTENCIA SOCIAL. PARA EL PERSONAL POLICIAL. NO UNIFORMADOS DE PLANTA. Y SUS BENEFICIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE (DESUC). ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ (ESRAN). CENTRO VACACIONAL TOLU (CEVTO). COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA (NUSEFA) CENTRO RECREATIVO SINCELEJO (CERSI). GRUPOS Y ESPECIALIDADES. QUE LABOREN EN EL DEPARTAMENTO"

1.2. BENEFICIOS PARA LA EMPRESA:

LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA Y/O SOLUCIONES INTEGRALES L&C; ofrecerá tarifas preferenciales en los productos y servicios prestados en el Departamento de Sucre.

1.3. VALOR Y FORMA DE PAGO: Ochenta y siete millones de pesos m/c ($87.000.000) moneda legal colombiana. Estas tarifas aplicarán para pago en efectivo, con tarjeta crédito, débito o carta de Autorización de la empresa.

1.4. VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA: Fecha de inicio el 28 de septiembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

Escaneado con CamScanner

2. CLAUSULAS GENERALES

2.1 REGIMEN ECONOMICO. El presente contrato no genera contraprestación entre las PARTES

2.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Teniendo en cuenta que este contrato implica la recolección de datos personales, para el tratamiento de los mismos, las partes acuerdan que se aplicará las -POLITICAS ACERCA DEL USO Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL, PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DE SUMINISTROS DE LA COSTA JC.

2.3 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACION. Cada una de las partes acepta y reconoce que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin Importar el medio por el que se haga, es propiedad de la parte reveladora o de las personas o entidades que éste designe y que dicha información puede tener el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que cada parte se obliga a no divulgarla o enajenara parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

2.4 INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Cada una de las instituciones intervinientes en este contrato, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución del mismo.

2.5 REVISIÓN. El presente contrato podrá ser revisado en cualquier momento por las partes para ajustarlo a las necesidades de cada una de ellas o a lo establecido por el marco constitucional y/o legal.

2.6 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - Ninguna de las partes intervinientes en este contrato podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro de los elementos del objeto de este contrato sin la previa autorización de la otra parte

2.7 CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad. De continuar la diferencia se someterá en primera instancia al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Montería. Si no se llega a un acuerdo, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Montería, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por un árbitro cuando el conflicto sea sin cuantía o de menor cuantía y por tres árbitros cuando el conflicto sea de mayor cuantía; éstos serán designados a solicitud del demandante, por el

Escaneado con CamScanner

Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Montería, por sorteo, de la lista de árbitros. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y Conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de Montería; 3, El tribunal decidirá en derecho; 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Montería o en el lugar que este determine.

2.8 LEGALIZACIÓN: Este acuerdo se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de quienes actúan como representantes legales de ambas partes.

2.9 TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo pactado, b) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes en el presente contrato; e) Por la liquidación o disolución de alguna de las partes firmantes del presente convenio; cuando a juicio de algunas de las partes haga falta el equipo necesario para estos trabajos o por cualquier otra circunstancia injustificada d) Por las causales previstas en la Ley .

2.10 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes que en él Intervienen.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en Montería, el día 28 de septiembre de 2020.

JORGE LUIS LACHARME CORRALES
C.C 10.776.775 de Montería
Representante legal de SUMINISTROS DE LA COSTA JC
Nit: 10776775-6

LUCIA DEL CARMEN SOTO PEÑA
C.C. 50.934.517 de Montería
Representante legal SOLUCIONES INTEGRALES L&C
NIT: 50934517-6

Escaneado con CamScanner